



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 61, correspondiente al día 2 de Marzo de 1949, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Convocando concurso-oposición para cubrir tres plazas de Asesores Económicos en los Servicios Centrales de esta Comisaría General.

Se convoca concurso-oposición entre Licenciados de la Facultad de Ciencias Económicas para cubrir tres plazas de Asesores Económicos en los Servicios Centrales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las condiciones y el modelo de instancia se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Organismo (Almagro, núm. 33).

El plazo de presentación de instancias terminará transcurridos treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de Febrero de 1949.—  
El Comisario General, José de Corral Saiz.

886

cultades de alojamiento, motivadoras de la Orden acordada en Consejo de Ministros fecha 2 de Marzo de 1948.

En su virtud, previo conocimiento y acuerdo del Consejo de Ministros, Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto en todas sus partes la citada Orden acordada en Consejo de Ministros fecha 2 de Marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de Febrero de 1949.—  
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo. 893

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, correspondiente al día 10 de Enero de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

DECRETO de 29 de Diciembre de 1948, por el que se aprueba el nuevo texto del Estatuto de Recaudación.

## ESTATUTO DE RECAUDACION — DE — 29 DE DICIEMBRE DE 1948 (Continuación)

Artículo 218. Aplicación del Estatuto de Funcionarios.

Independientemente de estas sanciones correccionales específicas, los funcionarios a quienes se impongan quedarán sujetos a lo que, con relación al servicio en general, dispone el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del propio año.

Artículo 219. Sanciones a los coadyuvantes.

Asimismo serán sancionados por los Delegados de Hacienda, con multas correccionales de 25 a 250 pesetas, recurribles únicamente ante la Dirección General del Tesoro:

a) Las Autoridades, Corporaciones y personas coadyuvantes de la recaudación que demorasen el cumplimiento de las órdenes comunicadas por la Tesorería o retrasasen cualquier diligencia del procedimiento de apremio que tenga marcado plazo en este Estatuto.

b) Las Comisiones de Evaluación, Juntas Periciales y Secciones Catastrales que no expidiesen en el plazo señalado al efecto las correspondientes certificaciones de riqueza imponible o de fincas inscritas a nombre de los deudores que les fuesen requeridas por la Recaudación o retrasasen, en su caso, la tramitación de los expedientes de fallidos por las contribuciones de cupo fijo y quienes, llamados a coadyuvar a la recaudación, según las prescripciones de este Estatuto, negasen la debida asistencia.

c) Los Administradores y Empresas arrendatarias de los BOLETINES OFICIALES que demoren la inserción de los anuncios relacionados con la recaudación.

## TITULO VII

Denuncia pública, reclamaciones y recursos

Artículo 220. Motivo y efectos de la denuncia pública.

1. Será pública la acción de denuncia contra actos u omisiones en la gestión recaudatoria que perjudiquen a la Hacienda Pública y sean llevados a cabo por los encargados de la cobranza, por los funcionarios o por los coadyuvantes de la misma función.

2. La presentación de la denuncia originará siempre la instrucción del oportuno expediente probatorio, cuya primera diligencia será la ratificación del denunciante, en el término de ocho días, a contar desde el requerimiento para ello. Comprobada la denuncia, procederá la instrucción del correspondiente expediente gubernativo para la imposición de las sanciones establecidas en este Estatuto.

3. Si como consecuencia de la denuncia se impusiera al denunciado o denunciados multa correccional o gubernativa de las establecidas en este Estatuto, el denunciante tendrá derecho a percibir el 50 por 100 del importe de la multa impuesta.

4. Cuando se aprecie temeridad en la denuncia, se impondrá al autor de esta sanción equivalente a la participación con que en otro caso hubiera sido recompensado.

5. Si el denunciante desistiere o no se ratificase en su denuncia, se continuará de oficio la instrucción del expediente, con pérdida de todo derecho para el denunciador.

Artículo 221. Competencia en orden a su comprobación.

La competencia para resolver ex-

pedientes probatorios o de denuncias contra funcionarios o Recaudadores corresponde a los Tesoreros; cuando éstos fueren los inculcados, a los Delegados de Hacienda respectivos, y si la denuncia afectase a estos últimos, la procedente tramitación y resolución corresponderá a la Dirección General del Tesoro.

Artículo 222. Reclamaciones contra actos de gestión recaudatoria.

1. Los actos de gestión recaudatoria podrán ser objeto de reclamación por quienes los consideren lesivos de su derecho.

2. Cuando tales actos sean imputables a la gestión directa del personal recaudador que se define en el artículo 12, las reclamaciones que contra ellos se susciten deberán presentarse, inexcusablemente, ante las respectivas Tesorerías de Hacienda.

Artículo 223. Reclamaciones económico administrativas.

Contra las resoluciones que dicten los Tesoreros en las reelamaciones que se les dirijan, conforme al artículo anterior, y, genéricamente, contra todos los actos administrativos que declaren o nieguen un derecho en orden al servicio recaudatorio, emanados de las Delegaciones de Hacienda, podrá interponerse el recurso previo de reposición regulado en el artículo 5.º del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924 o directamente reclamación económico administrativa, en la forma establecida en el mencionado Cuerpo legal.

Artículo 224. Plazo de reclamación.

El plazo para interponer las reclamaciones, a que aluden los artículos precedentes, será el de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación de los actos o acuerdos contra los que se reclame.

Artículo 225. Continuidad del procedimiento de apremio.

1. Ni el recurso previo de reposición ni la reclamación económico administrativa, excepto en el caso previsto en el artículo 122, producirán efecto de suspensión del procedimiento de apremio, si no se cumple la condición de que los interesados acompañen a sus escritos las cartas de pago justificativas de haber ingresado en el Tesoro el importe total del débito y consignado en la Caja General de Depósitos o Sucursales de las provincias, el 25 por 100 de dicho importe para garantizar el de los recargos o dietas y costas o la de

ORDEN de 25 de Febrero de 1949 por la que se deja sin efecto en todas sus partes la de 2 de Marzo de 1948.

Ilmo. Sr.: El cambio de circunstancias operado en el último año, por la creciente inauguración de hoteles y pensiones en casi todas las capitales y poblaciones importantes de España, hace ya innecesario el mantenimiento de restricciones temporales de naturaleza gubernativa, que tuvieron por causa las ya superadas difi-



consignar en dicha Caja o sus Sucursales, a disposición del Delegado de Hacienda, el importe del principal y de su 25 por 100.

2. En otro caso no se suspenderá la gestión, continuando el apremio, sin perjuicio de que la reclamación sea resuelta en cuanto a su fondo.

Artículo 226. Cuestiones abarcales en el fallo de las reclamaciones.

En los fallos que se dicten en las reclamaciones económico administrativas, además de resolver sobre el fondo del asunto, se determinará si existe o no responsabilidad contra el encargado del procedimiento o contra algún funcionario y en caso afirmativo se indicará o propondrá las correcciones disciplinarias pertinentes.

Artículo 227. Reclamaciones sobre expedientes de reintegro.

Cuando las reclamaciones afecten a expedientes de reintegro, sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, las Autoridades económicas de la provincia se limitarán a cursarlas al Delegado que hubiera nombrado la Sala respectiva de dicho Tribunal, para que dicte o consulte en su caso la resolución procedente.

Artículo 228. Limitaciones al derecho de reclamación.

Carecen de personalidad para entablar reclamaciones:

a) Los encargados de la cobranza, si no se trata de la privación del percibo de emolumentos o de declaración de responsabilidades.

b) Los rematantes de fincas, contra el acuerdo en sí, por el que la Administración hubiere declarado la nulidad de las respectivas ventas, pues tal acuerdo, que deberá notificárseles íntegramente, solo les da derecho a obtener la devolución del importe del remate y los gastos del procedimiento y únicamente, por tanto, podrán impugnarlo con respecto a la cuantía o a la ineffectividad de esa devolución.

c) Los denunciadores a que se refiere el artículo 220, salvo cuando se trate de considerarlos temerarios o de privarles de sus derechos.

Artículo 229. Excepciones de Derecho Civil.

Las personas no obligadas para con la Hacienda, cuando aleguen alguna excepción de Derecho Civil, que deba sustanciarse en la vía gubernativa, como trámite previo a la judicial, podrán optar entre seguir los trámites de la vía gubernativa, tal cual se dispone en el Reglamento de Procedimiento económico administrativo citado o utilizar los derechos que para una tramitación sumaria de dicha vía se establecen en el Real Decreto de 23 de Marzo de 1886.

(Continuará)

15

## PARQUE DE INTENDENCIA CACERES

### ANUNCIO

Hasta el día VEINTICINCO del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de ABRIL próximo, en las cantidades y condiciones que está de manifiesto en las oficinas del Detail, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Marzo de 1949.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(24 pstas.)

908

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Febrero próximo pasado.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Febrero último, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts
Ración de pan de 150 gramos .....	0	55
Id. de cebada de 3 kilogramos .....	4	35
Id. de paja de 6 kilogramos..	2	82
Id. el litro de aceite.....	8	00
Id. el id. de petróleo.....	1	55
Id. el kilogramo de leña....	0	35
Id. el id. de carbón vegetal.	0	75

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 1.º de Marzo de 1949.—El Presidente, LUIS RODRIGUEZ ARIAS.

914

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

En los diez últimos días del próximo mes de Mayo, tendrán lugar en esta Audiencia, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores, los que serán admitidos los que, teniendo cumplidos los 21 años de edad, reúnan las condiciones que determina el artículo 881 de la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 18 de Abril de 1912, en armonía con el Decreto Orgánico de 19 de Diciembre de 1947 aprobando el Estatuto General de Procuradores, debiendo además presentar certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mútuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dentro del plazo de los quince días primeros del próximo mes de Abril, acompañando además los documentos que señala el artículo 5.º del expresado Reglamento.

Cáceres, 3 de Marzo de 1949.—El Secretario de Gobierno, E. Herrero.

894

## NOTARIA

DE

Don Pedro García Rosado y Barroso

PLASENCIA (Cáceres)

### EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de doña Gloria Cepeda Buezas, vecina de Madrid y Cáceres, respectivamente, a fin de justificar la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos hidráulicos para las fincas de que son copropietario, sitas en el término municipal de Jerte, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan, volumen y destino:

1.º Prado al Cero Espantado. Un litro por segundo de la Fuente del Travieso, y otro caudal igual de la Fuente del Chorro y manantial de la Umbría del Acebo. Total dos litros por segundo para riego diario todo el año.

2.º Prado al Hoyo Asadura. Dos litros por segundo de la Fuente del Chorro y manantial de la Umbría del Acebo, para riego diario todo el año.

3.º Casa sita en la calle del Coronel Golfín, números 29 y 31 y fábrica de alcohol vínico aneja a ella. Tres mil litros diarios para usos domésticos e industriales, tomados de la Garganta del Cristo.

4.º Huerta en la Travesía de Francisco Carrión. Medio litro por segundo de la Garganta del Cristo, a través de la finca anterior, y otro caudal igual de la misma procedencia, a través de la casa de la viuda de Ramón Beato. Total un litro por segundo para riego diario todo el año.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.ª y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Plasencia, 2 de Marzo de 1949.—El Notario, Pedro García Rosado.

(9240 pstas.)

922

### EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don Rodrigo Cepeda Buezas, vecino de Cáceres, a fin de justificar la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos hidráulicos para las fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de Jerte, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan, volumen y destino:

1.º Prado al Castillejo. Dos litros por segundo del Arroyo del Horco, para riego diario todo el año.

2.º Huerta a las Socarreras. Un litro por segundo del río Jerte, para riego diario todo el año.

3.º Prado a los Arenales. Un litro por segundo del río Jerte, para riego diario todo el año.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.ª y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Plasencia, 2 de Marzo de 1949.—El Notario, Pedro García Rosado.

(60 pstas.)

928

### EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de doña Gloria Cepeda Buezas, vecina de Madrid, a fin de justificar la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos hidráulicos para las fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de Jerte, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan, volumen y destino.

1.º Prado al sitio del Lodrero. Medio litro por segundo del Arroyo de «La Cebea», para riego diario todo el año.

2.º Prado a las Huertas de Abajo. Tres litros por segundo del río Jerte, en dos tomas diferentes, para riego diario todo el año.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.ª y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Plasencia, 2 de Marzo de 1949.—El Notario, Pedro García Rosado.

(58'60 pstas.)

924

## Hermandad Sindical Mixta

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

### ANUNCIO

Hallándose formados los documentos reseñados a continuación, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera, 19 de Febrero de 1949.—El Jefe de la Hermandad, Agustín Mateos.

Documentos que se citan

Presupuesto ordinario de la Hermandad.

Presupuesto especial del Servicio de Guardería Rural.

Reparto o derrama para sostenimiento del anterior Servicio entre todos los propietarios de fincas rústicas en este término municipal.

(30 pstas.)

769

Ministerio de Agricultura

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial—Cáceres

### CIRCULAR SOBRE DECLARACIONES MOD. C-1

Por la presente se hace público para conocimiento de todos los agricultores de esta provincia, que ha quedado abierto el plazo de presentación de las declaraciones Mod. C-1 en su primer tiempo (superficie sembrada) la que deberán prestar ante las Hermandades Locales, donde se encuentran las instrucciones necesarias.

Cáceres, 4 de Marzo de 1949.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.

903

**Ministerio de Agricultura**DIRECCION GENERAL DE MONTES,  
CAZA Y PESCA FLUVIAL**Servicio Nacional de Pesca Fluvial**

5.ª Región.—Delegación de Cáceres

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial, con fecha 17 de Febrero próximo pasado, me dice lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por el Sr. Ingeniero Jefe de la 5.ª Región de Pesca Fluvial (Madrid), consecuencia de lo manifestado por el señor Ingeniero Delegado de pesca en la provincia de Cáceres, para que sea decretada la veda absoluta en determinados trozos de los ríos Jerte e Ibor, y sus gargantas públicas, afluentes, hasta el día 15 de Febrero de 1951, y se declare al mismo tiempo zona truchera a estos parajes, en armonía con la condición 2.ª, adicional del Reglamento de Pesca Fluvial.

Resultando: Que según informa la Jefatura Regional en los tramos del río Jerte, desde su nacimiento hasta la entrada en el pueblo de Navaconcejo y sus gargantas públicas, afluentes y en el río Ibor, desde su nacimiento o momento en que empiezan a ser aguas públicas hasta donde atraviesa la carretera que va desde Fresnedoso de Ibor a Navalmoral y sus gargantas públicas, afluentes, y en especial, la denominada de «Viejas», están pobladas de la especie de trucha común, pero en poca cantidad, y que es necesario tomar medidas de protección si se quiere atender el fomento y conservación de la riqueza.

Considerando la conveniencia de atender a esta riqueza pública con la veda absoluta de la pesca durante una época determinada que redundará en beneficio de la misma.

Considerando, que la Ley de Pesca Fluvial autoriza en su artículo 13, el establecimiento de vedas extraordinarias, a propuesta de las Jefaturas del Servicio Piscícola, así como la segunda disposición adicional del Reglamento a establecer la debida clasificación de los cursos de aguas públicas habitadas por salmónicos o susceptible de ello.

Visto lo informado por la Jefatura Regional y lo dispuesto en los artículos 13, 18 y 28 de la Ley de Pesca Fluvial y el 29 y 50 del Reglamento y segundo adicional del mismo, esta Dirección General ha dispuesto sea declarada la veda absoluta de pesca desde el 15 de Febrero de 1949 al 15 de Febrero de 1951, en los trozos de los ríos Ibor y Jerte y sus gargantas públicas, afluente, que se detallan en el resultado, y asimismo, que sea declarada zona truchera los parajes cuya veda se propone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Cáceres, 3 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández.

895

**Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado****2.ª ZONA DE HERVAS****Edicto**

Don Julio Béjar Martínez, Recaudador Auxiliar de los Tributos del

Estado, de esta provincia, en la expresada Zona.

Hago saber: Que visto el artículo 2.º del R. D. de Julio de 1930, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, convoco por el presente celebrar subasta de fincas rústicas, propiedad del Estado, enclavadas en el término municipal de Caminomorisco.

Naturaleza, situación, linderos y cabida, tipo de subasta

Terreno con castaños al sitio «Zarzalón», de cabida 2'75 áreas; linda N., Regato; S., Isidro Martín y Arroyo; E., Monte, y O., Emiliano Domínguez. Tipo, 15 pesetas.

Terreno con castaños y olivos al sitio «Cepal», de cabida 69 centiáreas; linderos: N., camino; S., Anastasio Martín Sánchez; E., Emiliano Domínguez; O., Camino. Tipo, 10 pesetas.

Terreno seco con olivos, al sitio «Horno», de cabida 1'39 áreas; linda N., monte; S., regato; E., Manuel Marcos, y O., monte. Tipo, 35 pesetas.

Finea en «Cotorro de las Tapias», de cabida 9,37 áreas; linda al N., Gumersindo Domínguez Iglesias; Sur, Emiliano Domínguez; E., Pedro Domínguez, y O., el linderos del Norte. Tipo, 12'50 pesetas.

La indicada subasta, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Caminomorisco, el día 5 de Marzo próximo, a las diez horas, bajo la presidencia del Auxiliar que suscribe, por el tipo que figura en cada una de ellas, satisfechos por trimestre. Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

Las condiciones, para la subasta que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del citado pueblo y en la de esta Recaudación, hasta el día de la celebración de la subasta.

Caminomorisco, 18 de Febrero de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Julio Béjar.

**2.ª ZONA DE HERVAS****Edicto**

Don Julio Béjar Martínez, Recaudador Auxiliar de los Tributos del Estado de esta provincia en dicha Zona.

Hago saber: Que por el presente convoco la subasta para arrendar una finca rústica propiedad del Estado, sita en el término municipal de Nuñomoral y sitio «Los Corrales», con frutales y parras, que hace de cabida 37'88 áreas; linderos: N., S., E. y O., monte. El tipo para la subasta, es el de 100 pesetas.

La mencionada subasta, se celebrará en el local del Ayuntamiento de Nuñomoral, el día 4 de Marzo próximo, a las once de la mañana, por el tipo antes dicho, pagadero por trimestre. Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la Mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Nuñomoral y en la de esta Recaudación, hasta el día que se celebre la subasta. Lo que hago público por el presente edicto, en uso de las facultades que me están concedidas, por el artículo 2.º del R. D. de 1.º de Julio de 1930.

Nuñomoral, 18 de Febrero de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Julio Béjar.

913

**EDICTO**

Provincia de Cáceres

Zona de Alcántara.—Término municipal de Zarza la Mayor

Concepto: Derechos Menores.—Presupuesto de 1948

Don Telesforo Godoy Vinagre, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan por los débitos de 3.285'61 pesetas de descubierto, por el concepto y presupuesto expresado, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Ignorándose hoy el paradero actual de los deudores en este expediente, así como en esta localidad exista persona alguna que las represente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo efectuaran en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen.

**Relación de deudores**

Números 326 y 325, don Macario Bueno Montero; debe, 1.461'18 pesetas.

Número 350, don Juan Zango Notario; debe, 1.824'43 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dictado en la anterior providencia.

Alcántara, 26 de Febrero de 1949.—El Recaudador Auxiliar, T. Godoy. 911

**EDICTO**

Provincia de Cáceres.—Primera Zona de Hoyos

Término municipal de Perales del Puerto

Don Esteban Sánchez Villega, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Patricio Bardillo Sánchez, por débitos de una certificación de Derechos Menores, número 3051385, de pesetas tres mil doscientas siete con noventa y dos céntimos, correspondiente al presupuesto de 1948, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que lo represente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerir por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de este pueblo, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúa en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en dicha providencia.

Perales del Puerto, 24 de Febrero de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez. 912

**Juzgados****CÁCERES**

Don Pedro Lumbreras Valiente, accidental Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 73 de 1949, por hurto.

Un abrigo de señora, negro de lana; un traje de lana también de señora y color negro; otro de lana y forma de chaqueta; dos trajes de gasa, uno de ellos con bordados; uno de crespón negro; otro de charmen; dos camisones de dormir; dos combinaciones negra y una blanca; cuatro bragas; tres pares de medias de gasa; dos sostenes; un manto de gasa y un velo; siete pañuelos de mano blancos y negro; un par de zapatos marrón de ante; una caja de cartón con carretes de seda para bordar; un libro de misa y dentro del mismo la cantidad de cuarenta pesetas en billetes; varias medallas de la Virgen de Guadalupe; una cadena de plata ancha; un alfiler de pecho en forma de espada y con baño de oro; cuatro libros de misa y vida de Santos; tres kilos de chorizos y varios útiles de limpieza personal. Todos cuyos efectos se contenían en una maleta azulada grande, que ha sido sustraída en el Parador del Carmen de esta Capital.

Dado en Cáceres a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Lumbreras Valiente.—El Secretario de la Administración de Justicia, Félix Jabato. 902

**MALPARTIDA DE PLASENCIA****Cédula de citación**

Don Maximiano Córdón Vázquez, Abogado, Secretario del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de Plasencia con jurisdicción prorrogada en este de igual clase, en los autos de juicio verbal de faltas, que se sigue a instancia de la Guardia Civil, contra José María Hernández Sánchez, número ciento trece de mil novecientos cuarenta y ocho, por pastoreo abusivo en la finca La Herrera, de este término, se cita a éste, por medio de la presente por encontrarse en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado Comarcal, sito en calle de Escuelas, número cinco, con el fin asistir a la vista del oportuno juicio verbal de faltas, que se le sigue, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Malpartida de Plasencia a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Maximiano Córdón. 905



## LOGROSAN

## Cédula de notificación

En el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 15 de 1947, por el delito de robo de caballerías, dictose con fecha de ayer, auto cuya parte dispositiva en lo necesario se inserta a continuación.

«S. S.ª por y ante mí el Secretario, dijo: Se rectifica el auto de 18 del presente, en el siguiente sentido: Se deja sin efecto en el presente sumario, los procesamientos de Antonio Gomez Carranza ....., José Gómez Gómez ....., por el hurto de la yegua de 6 años, alzada 1'60, hierro del Estado, y del caballo de 4 años, pelo claro, hierro del Estado, lucero corrido y ambas con U. Z. en el anca izquierda, continuándolo en cuanto a las demás caballerías .... notifíquese este auto en la forma correspondiente a los procesados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación a los procesados en ignorado paradero Antonio Gómez Carranza y José Gómez Gómez, expido la presente en Logrosán a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Francisco Aguado.

906

## PLASENCIA

## Edicto

Don José María Silva Alcantara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Serradilla, se hace saber: Que se ha señalado la Audiencia del día TREINTA Y UNO DEL MES ACTUAL y hora de las once de la mañana, para la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo legal, de las fincas que a continuación se describen, embargadas al vecino de dicho pueblo, para responder de la multa de DOS MIL CIEN PESETAS, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, la cual tendrá lugar dicho día y hora en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

## Finca urbana objeto de la subasta

Casa sita en la calle de San Antonio, con el número 1, del pueblo de Serradilla, compuesta de planta baja y alta, con corral, zaguán, dos habitaciones, cocina y desvanes; que linda por la derecha entrando, con cuadra de Rosario García; por la izquierda, con casa de José Vivas, y por la espalda, con corrales de Natividad García Martín, Damián Corrales Rodríguez y casas de Félix Morales Martín y de Rafael González Fernández; tasada en la cantidad de ocho mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretenden tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(97'50 pstas.)

900

## CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 28, del año 1949, sobre hurto, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una escopeta, marca «Bernar Fouset», n.º 74.175, dos cañones, calibre 16. Una romana grande, de unos 120 a unos 130 kilos, de barra plana, lleva una corredera dorada para marcar el peso, pilón también dorado y la terminación de la barra en una pivota del mismo metal, nueva. Una linterna de bolsillo, marca «Diamo», negra, plana, muy usada, foco en forma campana y giratorio.

Dado en Coria a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Vegas.—El Secretario, Felipe J. Carranza.

909

## Alcaldías

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

Con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones facultativas reguladoras de las subastas y de la ejecución de los aprovechamientos forestales que han de efectuarse en los montes de utilidad pública, durante el año forestal 1948-49, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, del día 14 de Julio de 1948, y el de las económicas formado por la Comisión de Haciendas de este Municipio, aprobado por la superioridad, se subasta el aprovechamiento del coreho de 1.124 alcornoques segunderos y 7 bornizos, en cantidad aproximada de 4.000 q. q. castellanos, por un valor de OCHENTA MIL PESETAS, del monte Dehesa Boyal de los propios de esta villa, sito en este término municipal.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, a las once horas del día siguiente después de transcurrido quince días hábiles, a contar desde el inmediato al en que el anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si resultare efectivo o inhábil, se realizará en el siguiente.

Los que obsten a la subasta se sujetarán en un todo a lo determinado en dichos pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Jaraiz de la Vera a 4 de Marzo de 1949.—El Alcalde, A. Hernández.

(69 pstas.)

904

## CABEZUELA DEL VALLE

## Edicto

Como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hago saber: Que el vecino de esta población, D. Marcial Sánchez García, da cuenta a esta Alcaldía que durante el día 26 de Febrero último, en las horas de la tarde, ha desaparecido el semoviente de su propiedad que pastaba en la Dehesa de Vadillo, en esta jurisdicción, sin que hasta la fecha haya vuelto a tener conocimiento del paradero del mismo y rogando a las Autoridades y Agentes de la misma, procedan a su busea y captura, dando cuenta a esta Alcaldía, caso de ser hallada.

## Señas del semoviente

Una yegua, capa colorada en claro, careta, patialzada de la izquierda, con clin y cola corta, ocho años de edad, alzada 6'5 cuartas y en la nalga izquierda una M poco visible.

Cabezuela del Valle a 4 de Marzo de 1949.—El Alcalde, José Merino.

(43'50 pstas.)

898

## HERVAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre de 1948, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión ordinaria de 13 de Diciembre

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º No ceder, de momento, la parcela de terreno contigua al campo del grupo escolar, de este patrimonio Municipal, a favor de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares, para establecer un coto escolar, y facilitar otra parcela de terreno, en lugar distinto.

3.º Designar Concejal Representante para la reunión convocada por la Agrupación Forzosa del partido judicial, al objeto de informar dos reclamaciones presentadas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, contra el Presupuesto de la Agrupación para el año 1949.

4.º Resolver el concurso convocado, para la provisión, en propiedad de la plaza de Aparejador municipal, designando al concursante, don Francisco Martínez Huertas.

5.º Aprobar un expediente de suplementos de crédito, dentro del Presupuesto municipal ordinario, mediante transferencia, por valor de 4.868'86 pesetas.

6.º Desestimar una instancia del Secretario de este Ayuntamiento, sobre su sueldo y otros extremos.

7.º Tomar en consideración dos instancias, del oficial 1.º de Secretaría y dos Guardas Municipales Rurales, en solicitud de aumento de su sueldo y otros extremos, para su resolución ulterior y efectos en el Presupuesto municipal ordinario de 1949.

8.º Abonar a dos Guardias municipales Urbanos, de servicio nocturno, la cantidad de 80 pesetas, por los gastos tenidos en su traslado a Cáceres, no compensados por la Audiencia Provincial, en su comparecencia ante la misma, en calidad de testigos, como tales Guardias, en relación con el proceso seguido a dos vecinos.

9.º Aprobar la baja, en el Padrón municipal de habitantes, de una residente en Madrid.

10. Organizar por este Ayuntamiento una suscripción popular, para allegar fondos, con destino a las fa-

milias necesitadas de esta villa, en la fiesta religiosa de Navidad; fijar la aportación municipal en 1.000 pesetas, y designar una Comisión Concejal, para que juntamente con los Curas Párrocos y Directivos de Acción Católica, distribuyan el importe de la suscripción.

11. Construir nuevas puertas para el edificio llamado Consistorio Viejo, de este Patrimonio municipal.

12. Solicitar de la Superioridad, la concesión de un cupo mensual de gasolina a este Ayuntamiento, para viajes urgentes.

Sesión extraordinaria de 31 de Diciembre

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Designar al Alcalde Presidente accidental y al Segundo Teniente de Alcalde, para su traslado urgente a Cáceres, en viaje de Comisión oficial, a fin de gestionar en el Distrito Forestal, la revisión de la clasificación y topes máximo y mínimo de subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del Monte Castañar Gallego, de este patrimonio municipal, en el año forestal de 1948-49, a fin de elevar la cuantía de su valor.

3.º Interesar del Instituto de Estudios de Administración Local, dictamen jurídico, con respecto a dos instancias de Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria, sobre la indemnización supletoria de casa habitación.

4.º Desestimar una instancia del Fontanero municipal, sobre aumento de su retribución.

5.º Instruir el expediente oportuno para la declaración formal de sobrante de la vía pública, al sitio denominado El Rollo, de este patrimonio municipal y solicitar la autorización ministerial preceptiva, en su caso, para la enajenación, mediante subasta.

6.º Aprobar una relación de facturas, recibos y relaciones de jornales, por valor de 26.433'27 pesetas, para su pago.

7.º Aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el año 1949, por valor de 679.838'18 pesetas y exponerle al público a efectos reclamatorios.

8.º Aprobar la Ordenanza fiscal relativa al derecho por la prestación de servicios en el Matadero Municipal, para el año 1949 y sucesivos, y exponerla al público, a efectos reclamatorios.

En Hervás, 29 de Enero de 1949.—El Secretario, (ilegible).—Visto Bueno, el Alcalde accidental, Modesto Sánchez.

626

## ALDEA DE TRUJILLO

Cuentas municipales del ejercicio de 1948

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, hácese público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal la cuenta de Presupuesto del ejercicio de 1948, la del Patrimonio del mismo año y la liquidación practica respecto de la primera, así como los justificantes de su contenido y el oportuno informe de la Comisión.

Todo ello permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones durante éste y los ocho días siguientes.

Aldea de Trujillo, 4 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Emilio del Río.

907